



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200033800

Se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. Allegue poder suficiente en el que faculte al abogado para iniciar y llevar el asunto de la referencia como apoderado de la parte demandante. Para lo anterior tenga en cuenta, que en el poder deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (art. 5° inciso 2° del Decreto 806 de 2020)
2. Acredite por cualquier medio idóneo la remisión del poder desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de la parte demandante. (Art.5 inciso 3° del Decreto 806 de 2020).
3. De conformidad con el informe secretarial, adicione el acápite de notificaciones para indicar el correo electrónico que el abogado inscribió en el Registro Nacional de Abogados. (Art. 6 del Decreto 806 de 2020)
4. Allegue el Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad demandante, con fecha de expedición no mayor a un mes.
5. Allegue el formulario del Registro de Garantías Mobiliarias de conformidad con el art. 41 de la ley 1673 de 2013 y al art. 2.2.2.4.1.30. del Decreto 1835 de 2015.
6. De conformidad con el informe secretarial, adicione el acápite de notificaciones para indicar el correo electrónico que el abogado inscribió en el Registro Nacional de Abogados. (Art. 6 del Decreto 806 de 2020)
7. Allegue constancia de envío y recibido de la comunicación al deudor, del inicio de la ejecución de pago directo. (Artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015)
8. Indique la dirección electrónica y física donde la demandada recibe notificaciones.
9. Indique la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada allegando las evidencias correspondientes. (Art. 8 inciso 2° del Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

636ccb6781ab9999b6f702228b4408f23f0d50c846b4046c1c9996a390599b67

Documento generado en 30/07/2020 04:54:38 p.m.